



OFI25-00226019 / GFPU 12090000
Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2025



Clave:
PmPgu8A6XJ

Señor
RAUL FERNANDO RODRIGUEZ RINCON
Secretario General Comisión Sexta Constitucional
Permanente
Congreso de la República de Colombia

Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
comision.sexta@camara.gov.co

Asunto: Respuesta a petición de la Porposición 15 de 2025- Control Politico
denominado "Armero 40 años".

Honorables Representantes;

Mediante la presente, damos respuesta al cuestionario formulado en el marco del debate de control político relativo a la implementación de la Ley 1632 de 2013, la cual tiene por objeto rescatar la memoria histórica de la ciudad desaparecida de Armero, rendir homenaje a sus habitantes y promover el desarrollo del municipio de Armero-Guayabal, mandato desarrollado en el Documentos CONPES 3849 de 2015.

Con fundamento en el Decreto 2144 de 2016, y de acuerdo con el rol coordinación de acciones sectoriales encaminadas a la estructuración del proyecto, la Consejería Presidencial para las Regiones en ejercicio de su competencia constitucional y reglamentaria de **articulación interinstitucional y territorial**, conforme al artículo 18 del Decreto 2647 de 2022, ha garantizado la continuidad de los procesos técnicos y jurídicos necesarios para que las decisiones adoptadas se mantengan dentro del marco de **legalidad, debida diligencia y precaución ambiental**, sin sustituir las competencias propias de las entidades ejecutoras ni asumir gestión presupuestal.

En efecto, la Comisión Intersectorial fue creada por la Ley 1632 de 2013, integrando a los Ministerios del Interior, Vivienda, Cultura y Comercio, Industria y Turismo; al Departamento Nacional de Planeación; a la Superintendencia de Notariado y Registro; al Instituto Geográfico Agustín Codazzi; y al Departamento

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
SA-CER897052



Certificado
ST-CER896353



Certificado
SC8072-1





Administrativo de la Presidencia de la República. Posteriormente, el Decreto 1774 de 2015 asignó la Secretaría Técnica al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a través del Viceministerio de Turismo, en razón de la naturaleza del proyecto "Parque Jardín de la Vida – Armero".

En ese marco competencial, la Consejería no ejerce funciones ejecutivas ni presupuestales en materia de restitución o adquisición predial, y **no está facultada para convocar o sesionar válidamente en nombre de la Comisión** mientras no exista acto administrativo formal que designe al responsable de la Secretaría Técnica. El propio Decreto 1774 de 2015 atribuye a la Secretaría Técnica la responsabilidad de citación, elaboración de actas y coordinación de acuerdos, lo que implica que la reactivación formal de la Comisión depende de la regularización de dicho nombramiento por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

No obstante este límite operativo, esta Consejería **ha mantenido activa una ruta técnica** que garantice la continuidad en la construcción del proyecto, coordinando insumos críticos sobre riesgo volcánico, ordenamiento predial y memoria histórica. Durante 2021, la Comisión Intersectorial realizó diversas sesiones y mesas técnico-jurídicas que definieron una hoja de ruta para la ejecución del Parque, evaluaron los instrumentos para la nacionalización de los predios urbanos y analizaron el marco de riesgo en la zona del proyecto. En estas reuniones se articularon el Servicio Geológico Colombiano, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el IGAC, el Instituto Humboldt y el Ministerio de Ambiente, avanzando en decisiones fundamentales, tales como:

- (i) Priorización del ecoturismo como modelo de intervención segura en territorio de **amenaza alta** del volcán Nevado del Ruiz;
- (ii) Establecimiento de que la infraestructura se limitará a predios de propiedad pública, garantizando su destinación al interés general; y
- (iii) Incorporación de protocolos de monitoreo, alerta temprana y evacuación para mitigar riesgos de erupción, flujos piroclásticos, ceniza y fenómenos asociados.

De igual manera, se ha dado continuidad al análisis catastral y registral del área de intervención, permitiendo actualizar la información sobre titularidad, condiciones de nacionalización y restricciones de uso del suelo, lo que constituye

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
SA-CER897052



Certificado
ST-CER896353



Certificado
SC8972-1





un requisito jurídico previo para la ejecución de cualquier estrategia de intervención pública, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley 1632 y al marco de ordenamiento derivado del CONPES 3849.

Ahora bien, debe destacarse que la **Ley 1632 de 2013 es una ley de honores y memoria**, programática y no indemnizatoria. Su contenido no establece obligaciones inmediatas de gasto, sino autorizaciones condicionadas a disponibilidad y sostenibilidad fiscal. Esta naturaleza ha sido desarrollada por la Corte Constitucional en las sentencias C-948 de 2014, C-441 de 2016, C-817 de 2011, C-075 de 2022, C-405 de 2020 y C-322 de 2021, y por el Consejo de Estado en providencia de 24 de junio de 1994, Rad. 6639. En consecuencia, la financiación del Parque depende de la concurrencia interinstitucional y de su incorporación en los instrumentos presupuestales del Gobierno nacional.

Finalmente, como garantía de transparencia y trazabilidad para el control político, toda la gestión documental actas, convocatorias, estudios técnicos, matrices de seguimiento y soportes institucionales se encuentra disponible para consulta en el siguiente repositorio oficial administrado por esta Consejería:

Repositorio Oficial de Gestión Documental — Comisión Intersectorial Armero

<https://presidenciagovco.sharepoint.com/sites/ConsejeraPresidencialparaRegiones/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FConsejeraPresidencialparaRegiones%2FShared%20Documents%2F03%2E%20Seguimiento%20Fallos%20Judiciales%20%2D%20Matriz%20%2D%20Seguimiento%20Documental%2F03%2E%20Comisi%C3%B3n%20de%20Alto%20Nivel%20CONPES%203849%202015%20%2D%20Ley%201632%20De%202013%20%2D%20Armero&viewid=69a5ab0f%2De466%2D443c%2D8bdb%2D8d369d7be7a5>

El Gobierno Nacional ratifica su **compromiso indeclinable** con la preservación de la memoria de Armero y con el cumplimiento de la Ley 1632 de 2013, desde una perspectiva de responsabilidad histórica, sostenibilidad fiscal y protección integral del territorio y sus comunidades. Esta Consejería mantiene toda su disposición para continuar apoyando la labor de la Honorable Cámara de Representantes en este ejercicio de control político y para ampliar o soportar documentalmente cualquier requerimiento adicional.



Cordialmente,



LUZ MARIA MUNERA MEDINA

Consejera Presidencial para las Regiones

CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LAS REGIONES

Adjunto:NO

Elaboró:

Lida Rodriguez Jacome

Contratista

Revisó:

Martin Roman

Asesor

Aprobó:

Jorge Barrera

Asesor

Información Pública

Presidencia de la República

Dirección: Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



CO - 088 / 2023 /
ICONTEC



Certificado
9A-CER897052



Certificado
ST-CER896353



Certificado
9C-8072-1



Página | 4